



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL LIC. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el Lic. Víctor Manuel Hernández, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 26, fracción IX y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fismun correspondiente al 2% autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0060/2025, con fecha 30 de octubre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Onceava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 04 del mes de noviembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para la adquisición consistente en **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y ACCESORIOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIM 2025) EN SU MODALIDAD OPERATIVA"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ADQ21-OM-2025**, mediante el Acta de Fallo de fecha 04 de diciembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"COMERCIALIZADORA SULMIR, S. A. DE C. V."**.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,313, volumen XIX, tomo C, con fecha 15 del mes de abril de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 67, del Estado de Quintana Roo, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA SULMIR, S. A. DE C. V."**, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019041949, con fecha de ingreso 3 del mes de junio de 2019.

Por Escritura Pública número 6,824, volumen 29, tomo E, con fecha 27 del mes de julio de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 67, del Estado de Quintana Roo, en la cual se acredita la compra venta de acciones y la designación de nuevo administrador único de la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA SULMIR, S. A. DE C. V."**, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número N-202207270001, con fecha de ingreso 27 del mes de julio de 2022.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



N-2019041949, con fecha de ingreso 6 de septiembre de 2023; en dicho documento público se designó como Administrador Único con facultades de Apoderada Legal de la Sociedad, a [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED] documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene establecido en el objeto social de la escritura públicas previamente descrita, siendo de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse entre otras cosas a:

- La compra, venta, comisión, importación, exportación, fabricación, distribución, representación comercialización, arrendamiento de todas las clases de computadoras, software, equipo de oficina, escáner, switches, hubs, concentradores, equipo de cómputo, equipo de redes, fibra óptica, página web, productos, sistemas operativos, sistemas, de equipos periférico, impresoras, equipos y materiales eléctricos, de ferretería, papelería, blancos, accesorios y de telecomunicación en general, existentes y futuras, así como de partes, accesorios, refacciones, cintas magnéticas, discos duros, flexibles, herramientas y sus componentes, y todo lo relacionado con el área de sistemas, informática y telemática.
- La compra, venta, renta, elaboración, fabricación, transformación, comercialización, distribución, consignación, administración, importación y exportación, uso, goce, aprovechamiento y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de herramientas, maquinarias o el equipo y en general de toda clase de artículos de comercio permitidos por las leyes respectivas en el territorio nacional y en el extranjero, sean bienes muebles o inmuebles.

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 05 de noviembre de 2025, entre otras cosas establece:

- Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios
- Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la proveeduría de los bienes muebles contenidos en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CSU190415EN2**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] domicilio en [REDACTED] mismo

que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: 1600

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia de este se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. – Es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y ACCESORIOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIM 2025) EN SU MODALIDAD OPERATIVA", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios fijos unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, que se relacionan en el presente Contrato.

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDA D DE MEDID A	CANTID AD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
1	[LTA-1002] ARCHIVERO DE 2 CAJONES METÁLICOS COLOR ARENA	PZA	2	\$16,100.00	DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.	\$32,200.00
2	[W105] ARCHIVERO MOVIL T/CARTA/OFCIO DE 42X51X60CM DE ALTO COLOR WENGUE	PZA	6	\$17,144.00	DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	\$102,864.00
3	[FFN-640] ARCHIVERO MOVIL DE 40X42X62 MELAMINA WALNUT CON GRIS	PZA	2	\$4,456.68	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N	\$8,913.36

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDA D DE MEDID A	CANTID AD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
4	[HFS-K4 NEGRO] SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS, RESPALDO ALTO, BASE PLÁSTICA, TAPIZADO EN TELA NEGRA.	PZA	9	\$1,100.00	UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.	\$9,900.00
5	[GNO-527 NU] ESCRITORIO SECRETARIAL ORION DE 120X60X75 CM C/CUBIERTA Y 2 SOPORTES EN 28MM C/CAJONERA NOGAL URBANO	PZA	2	\$18,535.00	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$37,070.00
6	[GNX-415-23 BLA] MESA DE JUNTAS RECTANGULAR DE 240X120X75 CM MELAMINA BLANCA CON ESTRUCTURA GRIS	PZA	1	\$32,697.00	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.	\$32,697.00
7	[HFSE-570 GRIS] SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS BLANCOS, RESPALDO EN MALLA, CABECERA EN VINYL Y ASIENTO TAPIZADO EN COLOR GRIS	PZA	49	\$1,200.00	UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$58,800.00
8	SILLA TANDEM TAPIZADA GENOVA NEGRO	PZA	4	\$25,424.00	VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.	\$101,696.00
9	IDEACENTRE AIO 24IRH9, INTEL COREI3-1315U, RAM 16GB, 512GB SSD M.2 2280, PANTALLA 23.8" FHD (1920*1080, W 11 HOME, GARANTIA 1 AÑO.	PZA	14	\$27,100.00	VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.	\$379,400.00
10	NB DELL 15 DC15250_I7RPLU16512PWPS_1W 9R5N1. INTEL CORE I7-1355U, RAM 16GB, PANTALLA 15.6 PULGADAS, DISCO DURO SOLIDO 512GB, WINDOWS 11 PRO, GARANTIA 1 AÑO.	PZA	7	\$24,500.00	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$171,500.00
11	REGULADOR KOBLLENZ ER-2300, 134J, 1000W, 2300VA, ENTRADA 95-145V, 8 CONTACTOS	PZA	21	\$1,400.00	MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$29,400.00
12	PROYECTOR PARA OFICINA BenQ MX560 DLP, 1024 x 768, 4000 LUMENES, CON BOCINAS, BLANCO	PZA	2	\$14,621.00	CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.	\$29,242.00
13	PROYECTOR BENQ TH671ST, 3000 IUMENES ANSI, DLP, FULL HD (1980X1024), 4000 H, COLOR BLANCO	PZA	1	\$39,998.00	TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	\$39,998.00
SUBTOTAL					\$	1,033,680.36
I.V.A.					\$	165,388.86
TOTAL					\$	1,199,069.22

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" un importe de \$1,033,680.36 (SON: UN MILLÓN, TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 36/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de \$165,388.86 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL), siendo la suma que asciende a la cantidad total de \$1,199,069.22 (SON: UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, SESENTA Y NUEVE PESOS, 22/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago señalado en la Cláusula Segunda, será realizado contra entrega de las unidades de los bienes muebles referidos en la Cláusula Primera y durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

"LA PROVEEDORA" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"EL MUNICIPIO" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROVEEDORA" proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PROVEEDORA", junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA.
BENEFICIARIO:
BANCO:
CUENTA No:
CLABE INTERBANCARIA:

COMERCIALIZADORA SULMIR S.A. DE C.V.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo bienes muebles contratados aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la proveeduría objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 04 (cuatro) del mes de diciembre del año 2025 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año 2025.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL por conducto de su titular, será el área encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a "LA PROVEEDORA" o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del suministro contratado a "LA PROVEEDORA", detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PROVEEDORA" ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.5 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una FIANZA, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

"LA PROVEEDORA" quedará obligada ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos o cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el término de UN AÑO a partir de la entrega total de los bienes muebles contratados, con base a lo previsto por el Segundo Párrafo del artículo 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "LA PROVEEDORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Conviene expresamente "LAS PARTES" en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA PROVEEDORA" y "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA", se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de "EL MUNICIPIO" y/o de cualquier parte.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



relacionada, y a la cual **"LA PROVEEDORA"** tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a **"LA PROVEEDORA"** no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

"LA PROVEEDORA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose **"LA PROVEEDORA"** por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a **"EL MUNICIPIO"**; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término "Información Confidencial", para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de **"EL MUNICIPIO"** (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes **"EL MUNICIPIO"** tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento **"LA PROVEEDORA"**. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de **"EL MUNICIPIO"** y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por **"LA PROVEEDORA"** o por terceros le causaría a **"EL MUNICIPIO"** severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegare ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre **"Las Partes"** y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un periodo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre "Las Partes".

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por "EL MUNICIPIO", será propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando "LA PROVEEDORA" desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LA PROVEEDORA" reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de "EL MUNICIPIO".

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a "LA PROVEEDORA" por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por "LA PROVEEDORA" en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO", así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de "EL MUNICIPIO", destruir en presencia de un representante autorizado de "EL MUNICIPIO" toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre "Las Partes".

"LA PROVEEDORA" acuerda y acepta expresamente indemnizar a "EL MUNICIPIO", por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a "LA PROVEEDORA" en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan "Las Partes" que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de "EL MUNICIPIO" le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos inserto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de "LA PROVEEDORA", cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "**LA PROVEEDORA**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **04 (cuatro)** días del mes de **diciembre** de **2025**.

"Por el Municipio"

Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

"Área Requiriente de la Adquisición"

Lic. Víctor Manuel Hernández
Director General de Planeación Municipal

"La Proveedora"

Apoderado Legal de la Persona Moral
"COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. de
C.V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/FAISMUN2%/SER/LPN/062/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SULMIR, S.A. DE C.V.", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780